

1.2. Otros estudios

TITULO / DIPLOMA / CURSO	CENTRO	DURACION	FECHA EXPEDICION

1.3. Idiomas

IDIOMA	NIVEL CONOCIMIENTO	TITULO	CENTRO	FECHA EXPEDICION

2. EXPERIENCIA EN LA EMPRESA PRIVADA

EMPRESA	ACTIVIDAD	PUESTO OCUPADO	PERIODO DE TIEMPO

3. EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

3.1. Datos profesionales

CUERPOS O ESCALAS	GRUPO	FECHA INGRESO	CONDICION

3.2. Puestos desempeñados

DENOMINACION	SUBDIRECCION GENERAL	CENTRO DIRECTIVO	MINISTERIO	Nivel	Fecha nombramiento	Fecha cese

3.3. Trabajos de investigación, publicaciones, conferencias docentes, y otras actividades

..... de de 199...
(Firma)

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación de Mandamiento de Anotación de Embargo
III.A.456

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace Saber: Que en el expediente de apremio nº 89 T 916 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. Ricardo Tricio Saez, se ha dictado con fecha 10 de Junio de 1991, la siguiente Providencia:
"Acordado el embargo de bienes del deudor D. Ricardo Tricio Saez y estimándose insuficiente los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. Una sexta parte. Urbana: Número cuarenta y dos. La vivienda o piso sexto tipo D, de la casa en Logroño entre las calles Dostores Castroviejo y Jorge Vigón, compuesta de dos casas unidas entre sí, señalada con el número nueve-A y nueve-B. Que consta de vestíbulo, pasillo, distribuidor, baño, aseo, cocina, cuatro dormitorios, comedor-estar, terraza a patio de luces y balcón a la calle Doctores Castroviejo. Ocupa una superficie útil de ciento trece metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros y la construida es de 152,17 metros cuadrados y linda: Norte, calle Doctores Castroviejo y patio de luces; Sur, patio de luces y casa número siete de Avenida de Jorge Vigón de varios propietarios; Este, hueco de escalera, pasillo de distribución patio de luces y piso tipo E de la misma planta y, al Oeste, con casa de la calle de Doctores Castroviejo de varios propietarios. Esta vivienda tiene su acceso por el portal número nueve-A o izquierda entrando desde la calle Jorge Vigón. Porcentaje: un entero por ciento. Finca inscrita con el número 8.279, folio 54, libro 615.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiéraseles para que presenten los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaren; librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador e la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. Ricardo Tricio Saez, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de interés de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 25 de Octubre de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación de embargo

III.A.457

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº LOG 23/85 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. Antonio Suarez Vizcarra se ha dictado con fecha 9 de Agosto la siguiente providencia:

"Acordado el embargo de bienes del deudor D. Antonio Suarez Vizcarra y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

Vehículo: matrícula LO-6952-E.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. Antonio Suarez Vizcarra, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 25 de Octubre de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación de embargo

III.A.458

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 1/85 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. Emilio López Arnáez se ha dictado con fecha 12 de Septiembre la siguiente providencia:

"Acordado el embargo de bienes del deudor D. Emilio López Arnáez y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad,